**N° 25**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Fernández, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos, Odio y del suplente Solano.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a su favor por Dídimo Boza Camacho, Francisco José Suriano Alvarenga y Antonio Agüero Quirós, porque la privación de libertad de que se quejan dichas personas tiene apoyo en los autos de detención provisional dictados por los Alcaldes Tercero Penal de San José, Segundo de Puntarenas y de Golfito, en las sumarias seguidas contra Boza Camacho, por el delito de estafa en daño de Carmen María Ugalde Chavarría; contra Suriano Alvarenga, por el delito de Hurto en perjuicio de Tomás Castañeda González y otro, y contra Agüero Quirós, por el delito de estafa en daño de Gonzalo Gamboa Valverde, por su orden.

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus promovido por Claudio Carvajal Jiménez, a su favor, porque la restricción de su libertad tiene fundamento en el auto de prisión y enjuiciamiento dictado por el Juez de San Carlos, en el proceso que le sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas, en perjuicio de la Doctora Claudia Quesada Matamoros.